



DECRETO N°

4128

Lanús, 30 OCT 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 938131/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 25 de Septiembre de 2019 dirigida al Sr. Intendente, el Sr. BENVENUTTO JORGE –DNI 7.768.686-, en su carácter de Interventor de la "**Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular La Escuela**", conjuntamente con la comisión normalizadora compuesta por los Sres. MORELLO Miguel –DNI 10.672.618-, BIUMI Inocencio Francisco –DNI 93.569.816-, RIVITTI Carlos Albero – DNI 17.334.010- y MARTIN Sergio Daniel –DNI 11.396.340- solicitan un subsidio para gastos de servicios generales y mantenimiento de la institución.

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia la nota mencionada, fotocopia de DNI de todos los firmantes, telegrama de intimación de pago de Metrogas, facturas de Metrogas, Edesur, Aysa, Telefónica e impuesto inmobiliario y copia de Testimonio del año 1943;

Que se adjunta también Resolución N° 2019-5734, de fecha 2 de Julio del corriente año, emitida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la cual su artículo segundo detalla la designación del Interventor Sr. BENVENUTTO JORGE –DNI 7.768.686-, con una vigencia de 90 días;

Que la "**Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular La Escuela**", tiene domicilio en la calle Rio de Janeiro 1343 de Lanus Oeste;

Que mediante nota de fecha 25 de Septiembre de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, sugiere dar curso favorable al pedido de subsidio presentado;

Que mediante nota de fecha 27 de Septiembre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar el subsidio, con cargo a rendir cuentas, a la Sociedad de Fomento y



Biblioteca Popular "La Escuela", por un total de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), para solventar los gastos servicios generales y mantenimiento de la institución;

Que la Dirección de fecha 2 de Octubre del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECREA

ARTICULO 1º: Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular "La Escuela", para solventar los gastos servicios generales y mantenimiento de la institución.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. BENVENUTO Jorge –DNI 7.768.686-, en su carácter de interventor, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.01 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal